



Resolución de Gerencia Municipal

N° 263 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

22 MAYO 2023

VISTOS:

Que mediante INFORME N°1696-2023-SGSLP-GEI/ MDCGAL, de fecha 05 de mayo del 2023 emitido por el SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, INFORME N°010-2023-EECHF-SGE-GEI/MDCGAL de fecha 02 de mayo del 2023 emitido por el ING. PROYECTISTA, INFORME N°2757-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de mayo del 2023, INFORME TÉCNICO N°005-2023-LADC-SGFP-GM/MDCGAL, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por el FORMULADOR IV, INFORME N°056-2023-LADC-SGFP-GM/MDCGAL, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por el FORMULADOR IV, INFORME N°0479-2023-SGFP-GM/MDCGAL, de fecha 10 de mayo del 2023 emitido por el SUBGERENTE DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS, INFORME N°0887-2023-SGP-GPP GM-A/MDCGAL, de fecha 12 de mayo del 2023 emitido por el SUB GERENTE DE PRESUPUESTO, INFORME N°419-2023-GPP-GM/MDCGAL, de fecha 15 de mayo del 2023 emitido por el GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, Informe N°622-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 17 de mayo de 2023, el GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que mediante el INFORME N°1696-2023-SGSLP-GEI/ MDCGAL, de fecha 05 de mayo del 2023 emitido por el **SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS** ING NORAH MAMANI CONDORI que tiene como ASUNTO: CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO. dice en su numeral **X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** El presupuesto total del Expediente Técnico: asciende a la suma de S/. 952,501.91 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 91/100 SOLES), incluyen el Costo directo, Gastos Generales, Utilidades, IGV. Gastos de Estudios, Gastos de Supervisión, Gastos de Liquidación y Gastos de Gestión, **EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL PRESENTE EXPEDIENTE TÉCNICO ES DE 90 DÍAS CALENDARIOS, CON LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA, EL EXPEDIENTE TÉCNICO HA SIDO REVISADO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA DIRECTIVA N°006-2016-SGPRCT-GPP/MDCGAL "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA", POR LO QUE SE CONCLUYE, QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO CUMPLE CON EL CONTENIDO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA VIGENTE PARA SU EJECUCIÓN EN CUANTO A LA PARTE TÉCNICA (METRADOS, PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS PLANOS), SE DA LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO; "CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO MEDIANTE REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA-VIÑANI DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2495531, SE RECOMIENDA PROSEGUIR CON TODO EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO PARA SU EJECUCIÓN FÍSICA.**

Que mediante el INFORME N°010-2023-EECHF-SGE-GEI/MDCGAL de fecha 2 de mayo del 2023 emitido por el ING. PROYECTISTA Ing. EDWIN ELOY CHUCUYA FUENTES, **PRESENTA SU ACLARACIÓN Y SUSTENTO DE MODIFICACIÓN DE NOMBRE DEL PROYECTO "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA EN 10 KV Y SUBESTACIONES DE DISTRIBUCION, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA EN 380/220V, SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PUBLICO, PARA LA ELECTRIFICACION DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA - VIÑANI DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA Y REGION DE TACNA".** Asimismo señala que el nombre del proyecto que figura en banco de inversiones es "CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO MEDIANTE REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA - VIÑANI DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2495531 el mismo que corresponde al expediente aprobado por la empresa concesionaria ElectroSur





Resolución de Gerencia Municipal

N° 263 -2023-GM/MDCGAL

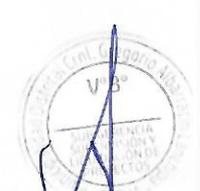
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 MAYO 2023

S.A. Tacna con la denominación "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA EN 10 KV Y SUBESTACIONES DE DISTRIBUCION, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA EN 380/220V, SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PUBLICO, PARA LA ELECTRIFICACION DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA VIÑANI DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN 1 LANCHIPA, PROVINCIA Y REGION DE TACNA", mediante el documento GE-1859- 2021.

Que mediante **INFORME N°2757-2023-GEI/MDCGAL**, de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por el **GERENTE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES** ING. EVER PARI YUJRA, que tiene como ASUNTO: SOLICITO APROBACIÓN DE CONSISTENCIA Y REGISTRO DEL FORMATO N°08-A de la antes citado proyecto, y como documentos de REFERENCIA: a) INFORME N°1696-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL b) INFORME N°0548-2023-SGE-GEI/MDCGAL, dice: **En atención a los documentos de referencia, donde la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, posterior a la revisión y evaluación, otorga CONFORMIDAD al expediente técnico**, correspondiente al proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO MEDIANTE REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA VIÑANI DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA" identificado con Código Único de inversiones N° 2495531, así mismo **la presente gerencia (GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES) RATIFICA LA CONFORMIDAD al expediente técnico correspondiente al proyecto en mención. EN TAL SENTIDO, SE SOLICITA A LA SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS LA ACTUALIZACIÓN DE LA SECCIÓN "APROBACIÓN DE CONSISTENCIA O MODIFICACIONES ANTES DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y REGISTRO DEL FORMATO N°08-A DEL PROYECTO ANTES MENCIONADO, PARA SU POSTERIOR REGISTRO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO Y REGISTROS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE OBRA. Por tal motivo, se recomienda por intermedio de su despacho derive el presente documento a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, para su respectivo trámite y posterior aprobación mediante acto resolutivo.**

Que mediante **INFORME TÉCNICO N°005-2023-LADC-SGFP-GM/MDCGAL**, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por el **FORMULADOR IV** ING. LUS ANTONIO DIAZ CORE, en su sección V. de CONCLUSIONES y VI de RECOMENDACIONES señala conforme el detalle siguiente: **V. CONCLUSIONES: EL EXPEDIENTE TÉCNICO ANTES DE SU APROBACIÓN HA SIDO REVISADO Y EVALUADO POR LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, EN SU CALIDAD DE UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE REVISAR Y EVALUAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUS MODIFICACIONES PARA SU EJECUCIÓN, DANDO LA CONFORMIDAD O VIABILIDAD PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, conforme lo establece el Artículo 127, literal 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la MDCGAL, en razón de ello, **SE OTORGÓ LA RESPECTIVA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO MEDIANTE INFORME N°1696-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL** de fecha 05 de mayo del 2023. **POR TANTO, HABIÉNDOSE CORROBORADO LA CONSISTENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, LAS CONDICIONES DE DIMENSIONAMIENTO Y VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, Y, EN OBSERVANCIA AL INFORME N°1696-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL EMITIDO POR LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, EL SUSCRITO RECOMIENDA LA APROBACIÓN Y REGISTRO EN EL BANCO DE INVERSIONES DEL FORMATO N° 08- A: REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN SECCIÓN "A": APROBACIÓN DE CONSISTENCIA. y VI. RECOMENDACIONES: Se recomienda continuar con el trámite ante la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, recalcando que las solicitudes de revisión, evaluación y aprobación de la consistencia se realicen de manera oportuna antes de la aprobación del Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo, de conformidad con lo establecido en la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 32: Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.3: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversiones.**

Que mediante **INFORME N°056-2023-LADC-SGFP-GM/MDCGAL**, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por el **FORMULADOR IV** ING. LUIS ANTONIO DIAZ CORE, emite sus **CONCLUSIONES: Por tanto, habiéndose corroborado la consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica, las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, y, en observancia al INFORME N°1696-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL** emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, **el suscrito recomienda la aprobación y registro en el Banco de Inversiones del Formato**





Resolución de Gerencia Municipal

N° 263 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 MAYO 2023

N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión Sección "A": Aprobación de Consistencia.

Que mediante el INFORME N°0479-2023-SGFP-GM/MDCGAL, de fecha 10 de mayo del 2023 emitido por el **SUBGERENTE DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS** ARQ. PEDRO DONIE ALFARO CALUMANI, que tiene como documentos de REFERENCIAS: A) INFORME N°056-2023-LADC-SGFP-GM/MDCGAL B) INFORME TÉCNICO N°005-2023-LADC-SGFP-GM/MDCGAL C) INFORME N°2757-2023-GEI/MDCGAL, dice: **Informarle de la evaluación realizada de la consistencia entre el Expediente Técnico y el Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO MEDIANTE REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA VIÑANI DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2495531.** Con INFORME N°056-2023-LADC-SGFP-GM/MDCGAL se remite el INFORME TÉCNICO N°005-2023-LADC-SGFP-GM/MDCGAL, mediante el cual se realizó el análisis correspondiente en el marco de las disposiciones vigentes del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones, de la cual **SE CONCLUYE APROBAR LA CONSISTENCIA ENTRE PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS. DE ESTA MANERA SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL REGISTRO DEL FORMATO N°08-A EN EL APLICATIVO DEL BANCO DE INVERSIONES.**

Que mediante el INFORME N°0887-2023-SGP-GPP GM-A/MDCGAL, de fecha 12 de mayo del 2023 emitido por el **SUB GERENTE DE PRESUPUESTO** ING. EDDY JOANIN SANCHEZ VARGAS, en su sección de **IV.- CONCLUSION DICE:** esta Dependencia emite opinión favorable de Disponibilidad Presupuestaria por el Costo de Inversión Total de S/ 952,501.91 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Uno con 91/100 Soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO MEDIANTE REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA VIÑANI DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N°2495531, asimismo indicar que la asignación de créditos presupuestarios se encuentra supeditada al cronograma de ejecución del Proyecto de Inversión y a la disponibilidad financiera de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones. Finalmente, es preciso mencionar que previo a la solicitud de asignación y/o certificación presupuestal, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el marco del INVIERTE PE, esta deberá efectuar el registro de todas las modificaciones en el Banco de Inversiones y acciones previas que la normativa vinculante exige en su cumplimiento.

Que mediante el INFORME N°419-2023-GPP-GM/MDCGAL, de fecha 15 de mayo del 2023 emitido por el **GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, que tiene como ASUNTO: REMITO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO MEDIANTE REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA- VIÑANI DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", y como documentos de REFERENCIA: (1) INFORME N°0887-2023-SGP-GPP-GM-AMDCGAL (2) INFORME N°0479-2023-SGFP-GM/MDCGAL (3) HOJA DE TRAMITE SIN GM.10.05.2023 (4) INFORME N°056-2023-LADC-SGFP-GM/MDCGAL DICE: **La Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el INFORME N°0887-2023-SGP-GPP-GM-A/ MDCGAL; emite la Disponibilidad Presupuestal sustentando determinando que cuenta con los Recurso Disponibles por el importe de S/952,501.91 el mismo será financiado por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones;**

Que, mediante Informe N°622-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 17 de mayo de 2023, el GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA señala que teniendo en consideración la normativa antes citadas y las Opiniones Técnicas de la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Ejecución de Inversiones, Sub Gerencia de Presupuesto y la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos remitida, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la Aprobación del Expediente técnico del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO MEDIANTE REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA - VIÑANI DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI 2495531.en los términos señalados mediante el INFORME N°0419-2023-GPP-GM/MDCGAL, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido





Resolución de Gerencia Municipal

N° 263 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 MAYO 2023

por el GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO ING ECON CARLOS GONZALES CHURA, así como el Informe N°0887-2023-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL, de fecha 12, de mayo.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Ciclo de Inversión cuenta con las siguientes fases: 1. Programación Multianual de Inversiones. 2. Formulación y Evaluación. 3. Ejecución. 4. Funcionamiento.

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la fase de Ejecución: "Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)"

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 Fase de Ejecución del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF, señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, en esa línea, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°01-2019-EF/63.01, señala que: Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión (...)"

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, indica que "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicio durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente o documento equivalente..."

En tal sentido el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que **"Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato N° 08-A, Registros en la fase de ejecución para proyectos de Inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.** La Aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente". Al respecto, el presente expediente cuenta con el Informe N°0479-2023-SGFP-GM/MDCGAL de fecha 10 de mayo de 2023, en la cual el Sub Gerente de Formulación de Proyecto, en atención al informe N°056-2023-LADC-SGFP-GM/MDCGAL, INFORME TECNICO N°005-2023-LADC-SGFP-GM/MDCGAL, emitidos por el formulador IV ING LUIS ANTONIO DÍAZ CORE, así como el INFORME N°2757-2023-GEI/MDCGAL, emitido por el GERENTE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES ING. EVER PARI YUJRA, que tiene como ASUNTO: SOLICITO APROBACIÓN DE CONSISTENCIA Y REGISTRO DEL FORMATO N°08-A de la antes citado proyecto, **CONCLUYE EN APROBAR LA CONSISTENCIA ENTRE PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS. POR CONSIGUIENTE, HABIENDO CORROBORADO LA CONSISTENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL REGISTRO DEL FORMATO N° 08-A EN EL BANCO DE INVERSIONES, REQUISITO PREVIO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

Que, teniendo en consideración la normativa antes revisada, y las Opiniones Técnicas de la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Ejecución de





Resolución de Gerencia Municipal

N° 263 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 MAYO 2023

Inversiones, Sub Gerencia de Presupuesto y la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y la documentación remitida correspondiente al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO MEDIANTE REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA- VIÑANI DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA". El que cuenta con la conformidad de las instancias competentes, así como la aprobación de la consistencia técnica del proyecto expedida por el órgano competente; corresponde su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, es preciso resaltar que el presente Expediente Técnico del Proyecto de Inversión está bajo los lineamientos de la Directiva N°006-2016-SGPRCT-GPP/MDCGAL "Directiva para la Formulación, supervisión, evaluación y aprobación del Estudio definitivo o expediente técnico de proyectos de inversión pública en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Directiva N° 006-2016-SGPRCT-GPP/MDCGAL; y contando con las visaciones de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y la Sub Gerencia de Estudios de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO MEDIANTE REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA LA CULTURA- VIÑANI DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI N°2495531, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, por el monto de importe de **S/952,501.91(Novecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Uno con 91/100 Soles)**, con un plazo de ejecución del Proyecto de inversión de 150 días calendario y plazo de ejecución de la Obra del PI de 90 días calendario, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
COSTO DIRECTO		565,283.03
GASTOS GENERALES	(15%)	84,792.46
UTILIDAD	(10%)	56,528.31
SUB TOTAL		706,603.80
IGV (18%)	(18%)	127,188.68
PRESUPUESTO DE OBRA		833,792.48
GASTOS DE ESTUDIO (EXP. TCO)	(5%)	28,264.15
GASTOS DE SUPERVISIÓN	(8%)	45,222.64
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	(2%)	11,305.66
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	(6%)	33,916.98
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL		952,501.91

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución dentro del marco de las Directivas Internas de la Entidad, y el ordenamiento jurídico vigente de la materia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

- C.c. Archivo
- GM
- GEI
- GPP
- GAJ
- SGSLP
- SGP
- SGE
- SGFP
- SGTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL GREGORIO ALBARRACÍN L.
GERENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS
GERENTE MUNICIPAL

